



## **Reglamento de Régimen Interno de la Guardería Infantil Municipal**

### **Capítulo I: Objeto, ámbito y funciones.**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Guardería Municipal de San Vicente de la Sonsierra.

**Artículo 2.-** El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Guardería mencionada en el artículo 1º.-

**Artículo 3.-** La Guardería Infantil Municipal, cumple una triple función referidas al aspecto formativo, social y, en su caso, asistencial de los niños/as en ella atendidos/as.

**Artículo 4.-** Podrá solicitarse el ingreso en la guardería los niño/as menores de 3 años, y su baja se producirá a la finalización del curso escolar en el que cumplan la edad o de forma voluntaria. En el momento de su ingreso, se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

### **Capítulo II: Dependencia orgánica y funcional.**

**Artículo 5.-** La Guardería dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra y funcionalmente de la Concejalía de Servicios Sociales del mencionado Ayuntamiento, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

**Artículo 6.-** El/la responsable de la Guardería tendrá la siguientes funciones:  
Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del Centro.  
Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.  
Orientar y dirigir todas las actividades del centro.  
Ejecutar los acuerdos adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra en el ámbito de su competencia.  
Ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito al centro.  
Informar y recabar información de los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien por propia iniciativa o cuando aquéllos lo soliciten. A estos efectos, por la Dirección del Centro se establecerá el correspondiente horario de atención.  
Comunicar a la Concejalía de Bienestar Social las Altas y Bajas de los niños/as que se produzcan en el Centro.  
Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el Centro.  
Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

### **Capítulo III: Funcionamiento de la Guardería.**

**Artículo 7.-** Con carácter general la guardería permanecerá abierta de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de 9,30 horas a 17,00 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) y durante los meses de julio y agosto.

**Artículo 8.-** La entrada de los/as niños/as en la guardería se realizará a las 9,30.  
No obstante lo anterior, la Dirección del Centro podrá permitir la entrada en el mismo fuera de dicho margen.  
Los/as niños/as podrán ser recogidos a las 17,00 horas si bien, los horarios de forma específica se estructuran en las siguientes jornadas:  
Jornada de mañana: de 9,30 a 13,30 horas.  
Jornada de tarde: de 15,00 a 17,00 horas.  
Excepcionalmente y siempre a criterio de la Dirección, podrá permitirse la salida fuera de dicho horario.

**Artículo 9.-** Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro que se realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada.

**Artículo 10.-** Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los /as menores, se realizarán de acuerdo



con el horario establecido por la Dirección del centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

**Artículo 11.-** Por la Dirección del Centro se establecerán las vías que se consideren más convenientes en orden a la realización de estudios de orientación para la detección de posibles minusvalías que serán puestos en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales.

**Artículo 12.-** No serán admitidos en el Centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles o fiebres altas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro que, a su vez, lo pondrá, de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento.

Si los niños/as deben tomar alguna medicina, estas deben llevar en la caja: el nombre del niño/a, el horario y las dosis a administrar. Es imprescindible adjuntar la receta o prescripción médica, sin ella no se administrará ningún tratamiento.

**Artículo 13.-** En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a. En el expediente personal de/la niño/a se hará constar en su caso el número de Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma. Todos/as los niños/as deberán estar debidamente vacunados.

Los abrigos y cazadoras deben llevar un hiladillo en el cuello para poder colgarlos en los percheros.

Los niños/as deberán traer una bata de rayas verdes y blancas, que se abotone por delante y con su nombre. En el centro se deberá disponer de ropa de repuesto completa.

Al inicio del curso cada niño deberá llevar una caja de toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Igualmente se traerán pañales de casa hasta que los niños/as dejen de usarlos. E igualmente, llevarán un vaso para el agua.

**Artículo 14.-** No se recomienda el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.), en la guardería. En cualquier caso, el centro no se responsabiliza de su extravío.

No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que los deseen podrán sujetarse el pelo con gomas.

**Artículo 15.** Los/as niños/as que serán distribuidos por unidades de edad, recibirán un aprendizaje que abarque materias como psicomotricidad, lenguaje, educación sensorial, social y de los hábitos.

**Artículo 16.** Cuando las circunstancias lo requiriesen, la Dirección del Centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la misma.

**Artículo 17.** Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un período superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección de aquél.

**Artículo 18.** Los niños deben vestir en el Centro ropa cómoda, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes.

La ropa y los objetos personales de los niños irán marcados con nombre y apellidos.

#### **Capítulo IV: Convocatoria de plazas y cuotas.**

**Artículo 19.-** Dentro del segundo trimestre de cada año, el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra convocará las plazas vacantes para el siguiente curso escolar de dicha convocatoria haciendo referencia a las plazas vacantes, documentación a aportar junto con la solicitud y cuotas.

Quedando así los plazos:

1ª quincena de abril: solicitudes.

2ª quincena de abril: Estudio de las solicitudes.

Mes de mayo: Publicación de la lista de admitidos, excluidos y lista de espera. dictaminada por el órgano competente de la Corporación.

El número total de plazas de la Guardería, es de Veinticinco (25).

**Artículo 20.-** El orden de prioridad para la admisión de la guardería se fijará atendiendo a cuestiones que valoren la situación familiar, económica, laboral, de vivienda, médica, geográfica y otras



*circunstancias que puedan resultar indicativas de la necesidad de obtención de plaza. En caso de igual puntuación se tendrá en cuenta, por el orden que se indica, la menor cuantía renta per cápita y anterior fecha de nacimiento. Los criterios de preferencia serán los recogidos en el Anexo I de este Reglamento.*

**Artículo 21.-** *La admisión de la guardería se entiende por curso completo, que irá de septiembre a junio, e implicará reserva de plaza para cursos posteriores, hasta la finalización del curso escolar. Existe la posibilidad del cambio de horario contratado en junio y septiembre. La entrada en el mes de septiembre será escalonada y establecida por la dirección de la guardería. No obstante en casos extraordinarios y de urgente necesidad, podrá acordarse la admisión de un/a menor por un periodo inferior al curso escolar, o una vez iniciado el mismo.*

**Artículo 22.-** *Determinarán la baja de la Guardería el incumplimiento de la edad reglamentaria, la solicitud de padres o tutores, la inadaptación para permanecer en el centro (que sería apreciada por la dirección del centro), la comprobación de falsedad de datos o documentos aportados y la inasistencia continuada no justificada al centro durante quince días. La no aportación de la documentación exigida en el plazo indicado.*

**Artículo 23.-** *Podrá concederse, previa solicitud, reducción o exención total de la cuota en los casos de especial necesidad económica, a la vista de los documentos acreditativos que justifiquen tal necesidad y previo informe de la Asistente Social.*

*La asistencia simultánea de un segundo hermano a la Guardería tendrá una bonificación del 30% en las tarifas de asistencia del segundo y la de un tercer hermano o más del 60%, del tercero o siguientes. Esta bonificación se realizará mientras se mantenga dicha situación de asistencia simultánea.*

**Artículo 24.-** *El pago de las cuotas será mensual y se abonará mediante domiciliación bancaria, en los primeros días del mes.*

#### **Capítulo V: De la Asociación de Padres.**

**Artículo 25.-** *La Asociación de Padres es el órgano de participación en la vida del Centro. Su constitución y funcionamiento se fomentará por parte de la Dirección.*

**Artículo 26.-** *Para garantizar una adecuada participación de los padres serán de aplicación general las siguientes normas:*

*1º.- La Asociación de Padres, podrá disfrutar de un local del Centro y del equipamiento necesario. En todo caso, se dispondrá, al menos, del lugar y mobiliario para que pueda llevar a cabo las tareas necesarias en orden al cumplimiento de sus funciones.*

*2º.- La Asociación de Padres recibirá de la Dirección del Centro información necesaria referida a la gestión del Centro y a través de ella canalizará las peticiones o sugerencias que se dirijan a los órganos de la Consejería.*

**Artículo 27.-** *Sin perjuicio de lo que establezcan sus propios Estatutos la Asociación tendrá las siguientes funciones:*

- *Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos/as.*
- *Colaborar con la Dirección de la Guardería y con el personal de la misma en cuanto suponga una mejora en la calidad de la educación y la atención de sus hijos/as*

*Para el desempeño de estas funciones, la Dirección del Centro prestará a la Asociación de Padres todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del Centro le sea requerida por los órganos de representación de la misma.*

**Artículo 28.-** *La Asociación de Padres podrá celebrar sus reuniones en los locales del Centro cuando tenga por objeto sus fines propios y no perturbe el desarrollo normal de las actividades. A tal efecto, bastará la simple comunicación a la Dirección del Centro de la convocatoria de la reunión con, al menos, veinticuatro horas de antelación.*

**Artículo 29.** - *Al comienzo del curso escolar la Dirección informará a los órganos de representación de la Asociación de los programas pedagógicos a desarrollar, de la normativa establecida en relación con el Centro y cuantos aspectos puedan resultar de interés.*

- *En caso de discrepancias referentes a algunos aspectos del funcionamiento del Centro, la Asociación podrá dar traslado de las mismas a la Concejalía de Bienestar Social.*



- Los padres tendrán derecho a solicitar cuantas informaciones precisen sobre la atención recibida por sus hijos/as.

**Anexo I.- Criterios de baremación**

<i>Situación familiar</i>	<i>Puntos</i>
- Ausencia de ambos progenitores	12
- Enfermedad o discapacidad en alguno de los progenitores o representantes legales que impida o dificulte el cuidado del menor	10
- Familia monoparental	8
- Convivencia en el núcleo familiar de una persona dependiente que no sea uno de los progenitores o representantes legales	6
- Existencia, durante el curso para el que se solicita plaza, de otro hermano/a en la Guardería	4
- Por cada hijo/a, hasta 18 años, que conviva en el núcleo familiar	2

<i>Proximidad geográfica</i> (Requisito imprescindible empadronamiento del menor)	<i>Puntos</i>
Empadronamiento de ambos progenitores o representantes legales en San Vicente de la Sonsierra con una antigüedad igual o superior a 3 años cumplidos dentro del plazo de solicitudes	30
Empadronamiento de uno de los progenitores o representantes legales en San Vicente de la Sonsierra con una antigüedad igual o superior a 3 años cumplidos dentro del plazo de solicitudes	28
Empadronamiento de ambos progenitores o representantes legales en San Vicente de la Sonsierra con una antigüedad igual o superior a 2 años cumplidos dentro del plazo de solicitudes	26
Empadronamiento de uno de los progenitores o representantes legales en San Vicente de la Sonsierra con una antigüedad igual o superior a 2 años cumplidos dentro del plazo de solicitudes	24
Por una antigüedad mínima de un año de ambos progenitores	22
Por una antigüedad mínima de un año de uno de los progenitores	20
Empadronamiento de ambos progenitores a 1 de enero del año que presenta solicitud	18
Empadronamiento de uno de los progenitores o representantes legales a 1 de enero del año que presenta solicitud	16

<i>Situación laboral</i>	<i>Puntos</i>
Tratándose de una familia monoparental el/la único/a progenitor/a o tutor/a trabajando	12
Padre y madre o tutores trabajando	10
Uno de los padres trabajando y el otro cuidando a persona o familiar dependiente, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad	8
Uno de los padres trabajando y el otro en situación de desempleo	6
Otras situaciones especiales	4
Ambos en situación de desempleo	4